



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Expediente: PAOT-2015-2669-SOT-1078

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

31 MAY 2016

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-2669-SOT-1078, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de septiembre de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la entonces Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) por las actividades que se realizan en el inmueble ubicado en calle Magistrados número 67, Colonia Sifón, Delegación Iztapalapa; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 08 de octubre de 2015.-----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento.-----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia de desarrollo urbano (uso de suelo), como la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Iztapalapa.-----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

1.- En materia de Desarrollo urbano (uso de suelo)

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad, se constató un inmueble de tres niveles de altura, sin observarse letrero que indique razón social, sin embargo se observó a personal entrando y saliendo del inmueble.-----





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Expediente: PAOT-2015-2669-SOT-1078

De la consulta realizada al SIG-SEDUVI, se tiene que al predio investigado le corresponde la zonificación HC 3/40 (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre), donde el uso de suelo para oficinas, se encuentra **permitido**, de conformidad con la tabla de usos de suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Iztapalapa.-----

En virtud de lo anterior, quien dijo ser el propietario del inmueble ubicado en calle Magistrados número 67, Colonia Sifón, Delegación Iztapalapa, exhibió ante esta Autoridad copia del Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto folio IZTAVAP2015-12-0800161396, clave del establecimiento IZT2015-08RAVBA00161396 de fecha 078 de diciembre de 2015, así como Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 82030-151GIVI15 fecha de expedición 23 de noviembre de 2015 para el inmueble objeto de denuncia, mismo que se encuentra digitalizado en la página de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.-----

Adicionalmente, de las gestiones realizadas por esta Entidad, la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztacalco, instrumentó visita de verificación en materia de establecimiento mercantil, en fecha 15 de diciembre de 2015, bajo número de expediente CVR/VV/EM/1103/2015, por lo que corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztapalapa, substanciar el procedimiento respectivo imponiendo las medidas cautelares y sanciones que a derecho correspondan.-----

En virtud de lo anterior, las actividades de oficinas, que se realizan en el en el inmueble ubicado en calle Magistrados número 67, Colonia Sifón, Delegación Iztapalapa, se apegan a la zonificación que establece el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Iztapalapa, sin embargo corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztapalapa, substanciar el procedimiento CVR/VV/EM/1103/2015 imponiendo las medidas cautelares y sanciones que a derecho correspondan y si cuenta con el Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto folio IZTAVAP2015-12-0800161396, clave del establecimiento IZT2015-08RAVBA00161396 de fecha 078 de diciembre de 2015 para el inmueble objeto de denuncia.-----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad, se constató un inmueble de tres niveles de altura, sin observarse letrero que indique razón social, sin embargo se observó a personal entrando y saliendo del lugar.-----
2. Al inmueble ubicado en calle Magistrados número 67, Colonia Sifón, Delegación Iztapalapa, le corresponde la zonificación HC 3/40 (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 3 niveles





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Expediente: PAOT-2015-2669-SOT-1078

máximos de construcción, 40% mínimo de área libre), donde el uso de suelo para oficinas, se encuentra **permitido** de conformidad con la tabla de usos de suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Iztapalapa.-----

3. Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztapalapa, substanciar el procedimiento CVR/VV/EM/1103/2015 imponiendo las medidas cautelares y sanciones que a derecho correspondan y si cuenta con el Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto folio IZTAVAP2015-12-0800161396, clave del establecimiento IZT2015-08RAVBA00161396 de fecha 078 de diciembre de 2015 para el inmueble objeto de denuncia.-----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la a la persona denunciante, así como a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztapalapa, para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

JE/IN/MB/CA/AMP

